

## I. ASAMBLEA PARLAMENTARIA

- XL Período de sesiones, 2.ª parte
- XL Período de sesiones, 3.ª parte
- XLI Período de sesiones, 1.ª parte
- XLI Período de sesiones, 2.ª y 3.ª partes
- XLI Período de sesiones, 4.ª parte

Por GLORIA ALBIOL (\*)

### INTRODUCCIÓN

La presente crónica intenta mostrar la labor del órgano parlamentario del Consejo de Europa en sus sesiones discurridas entre el 3 al 8 de octubre de 1988, el 30 de enero al 3 de febrero de 1989, el 8 al 12 de mayo de 1989, el 3 al 7 de junio del mismo año, el 21 al 29 de septiembre de 1989 y el 29 de enero al 2 de febrero de 1990 (1).

Debe celebrarse la ampliación de los miembros del Consejo de Europa a 23 (en la actualidad 25) por lo que significa en relación a una sociedad democrática más fortalecida; y, también, el excelente clima

---

(\*) Doctora en Derecho. Profesora Titular en la Universidad Autónoma de Barcelona. Investigador Asociado de la Universidad Libre de Bruselas.

(1) La autora quiere mostrar su agradecimiento al Centro de Derecho Internacional y al Instituto de Estudios Europeos de la Universidad Libre de Bruselas, gracias a los cuales ha sido posible la consulta de la documentación pertinente.

de diálogo en las relaciones Este-Oeste, lo que se refleja en los distintos sectores contemplados en este trabajo.

Por último, una de las problemáticas a resaltar sea, los movimientos de población hacia los Estados Miembros, provenientes de Europa central y del Este así como de países en crisis como Irán e Irak.

## I. CUESTIONES POLÍTICAS. ESTADOS NO MIEMBROS

La Asamblea ha emitido los preceptivos dictámenes favorables a las *peticiones de adhesión al Consejo de Europa de la República de San Marino* (2), *de Finlandia* (3), y más recientemente de Hungría y Checoslovaquia (4).

Los parlamentarios han constatado que las relaciones del Consejo de Europa con ciertos Estados de Europa central y del Este han mejorado e intensificado sensiblemente en los últimos años; por ello han adoptado una serie de textos relativos a *las relaciones Este-Oeste (Política general del Consejo de Europa)* (5), con miras a intensificar la cooperación a finales del siglo XX. En concreto la profundización de la paz, la confianza, la seguridad y las libertades en Europa; la ampliación de los campos de cooperación; y el desarrollo de las acciones comunes para preservar la paz en el mundo (6). Por ello han propuesto la creación del *Estatuto del invitado especial ante la Asamblea Parlamentaria*. Dicho estatuto se crearía para las asambleas legislativas nacionales de los países de Europa central y del Este que expresamente invite la Asamblea, y ello según una serie de modalidades debidamente previstas (7).

Tras *los acontecimientos recientes en la República Democrática Alemana*, la Asamblea ha mostrado su alegría por las medidas adoptadas por las autoridades de ese país, en materia de libre circulación de sus

(2) Dictamen núm. 143 (40-2), CR. 13, Docs. 5860 y 5938.

(3) Dictamen núm. 144 (40-3), CR. 18 y 21, pág. 4; Docs. 5985, 5915 y 5981.

(4) La documentación relativa a los primeros países del Este, será oportunamente aportada en la próxima Crónica.

(5) Resolución 909 (40-2), CR. 14, Docs. 5937 y 5958.

(6) Recomendación 1112 (41-3), CR. 14, Doc. 6117.

(7) Resolución 917 (41-1), CR. 5, Doc. 6036; Resolución 920, Comisión Permanente 5 de julio de 1989, Doc. 6060.

ciudadanos y por su intención de organizar elecciones libres y democráticas en 1990; y ha pedido al Comité de Ministros que dote de los medios necesarios al Consejo de Europa para el desarrollo de su política de apertura y *cooperación con los países de Europa central y oriental*, comprometidos en la vía de la democracia (8).

La Asamblea se ha preocupado por *el papel futuro del Consejo de Europa en la construcción europea* y ha solicitado al C. de M. que reafirme la misión de la Organización como promotora de la democracia y de los derechos humanos, tanto en Europa como en el mundo; que establezca una cooperación más amplia con otros países europeos; y que otorgue mayores medios a la Asamblea en particular (9).

Por otra parte se ha afirmado la necesaria *mejora del impacto de las actividades de la Asamblea Parlamentaria* del Consejo de Europa a nivel parlamentario nacional, institucional y de los ciudadanos (10).

Con la Resolución 902 relativa a *las perspectivas de una Conferencia Internacional de Paz en el Próximo Oriente*, la Asamblea ha afirmado su urgente necesidad, ha instado a los Estados Miembros que son parte en el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas a que ayuden a crear un clima de confianza en vistas de su convocatoria indispensable, y ha decidido enviar una visita del grupo de contacto a Siria, Egipto, Jordania y con responsables políticos palestinos (11).

Finalmente, los parlamentarios han mostrado su grave preocupación por *la situación en el Líbano* y de su población civil (12).

---

(8) Recomendación y Directiva 451 (41-4) CP. 16 de noviembre de 1989, Doc. 6144; y Recomendación 1119 (41-4), CR. 23, 24 y 25, Doc. 6168.

(9) Recomendación 1103 (41-1), CP. 15 de marzo de 1989, Docs. 6022 y 6023.

(10) Recomendación 1113 y Directiva 450 (41-3), CR. 15, Doc. 6102.

(11) CP. 30 de junio de 1988, Doc. 5911; y Resolución 923 (41-3), CR. 12, Doc. 6116 en la que se afirma el necesario reconocimiento mutuo de Israel por una parte y de la OLP como representante del pueblo palestino.

(12) Resolución 915 y Directiva 446 (41-1), CR. 6, Doc. 6049. Otros textos de interés han sido: La Declaración escrita sobre *la obligación de visa impuesta a los miembros turcos de la Asamblea* (40-3), CR. 20, pág. 7; y la Declaración escrita núm. 182 sobre *Cuba* (40-3), CR. 25, Doc. 6014.

## 2. DERECHOS HUMANOS

La Recomendación 1087 hace referencia a la *mejora de los procedimientos del Convenio Europeo de los Derechos Humanos* y pide al Comité de Ministros, entre otros extremos, que de prisas a la aplicación de medidas para acelerar los procedimientos, que permita a la Comisión funcionar de forma cuasi permanente, y que acelere los trabajos con miras a reconocer el derecho de recurso individual ante el Tribunal (13).

Por la Recomendación 1088 relativa al *Derecho de asilo territorial* la Asamblea ha solicitado al Comité, que adopte una política de asilo coherente, reafirmando que la atribución del derecho de asilo es un acto humanitario que se inspira en los principios de la libertad política y de los derechos humanos (14). En la Recomendación 1086 y la Resolución 908, la Asamblea ha mostrado su inquietud por la situación de las iglesias y de las libertades religiosas en Europa del Este (15). Los parlamentarios han mostrado su alegre satisfacción por *el retorno de la Democracia en Chile* (16).

Dolorido interés ha demostrado la Asamblea por *la situación de las minorías en Rumanía* (17) y de *la minoría étnica y musulmana en Bulgaria* (18).

*El comercio de armas y los Derechos Humanos* han sido objeto de la Resolución 928 en la que se insta a los Estados Miembros a una reducción y mejor control de la exportación de armas hacia el tercer mundo; a la creación de un registro de la producción y del comercio de armas clásicas a nivel mundial; a la previsión de una instancia de control parlamentario; y a que exhorten a los países subdesarrollados para que consagren sus escasos recursos en inversiones de naturaleza civil; y para que promuevan la democracia con el fin de asegurar el respeto de los derechos humanos (19).

---

(13) (40-2), CR. 15, Doc. 5946.

(14) Directiva núm. 442 (40-2), CR. 15, Docs. 5930 y 5940.

(15) (40-2), CR. 12 y 13, Doc. 5944.

(16) Directiva 449 (41-3), CR. 16, Doc. 6128.

(17) Recomendación 1114 (41-3), CR. 17, Doc. 6105.

(18) Resolución 927 (41-3), CR. 17, Doc. 6106.

(19) (41-3), CR. 19, Docs. 6094 y 6115.

Por último, la Asamblea ha aprobado la Recomendación 1121 relativa a *los derechos de los niños* y ha pedido a los gobiernos de los Estados Miembros que ratifiquen, en su caso, los Convenios europeos pertinentes (ej.: la adopción de los niños) y los Convenios Internacionales en la materia (ej.: Convenio 138 de la OIT sobre la edad mínima de admisión a un empleo) (20).

### 3. DERECHO Y CRIMINOLOGÍA

La Asamblea ha adoptado la Recomendación 1081 relativa a *los problemas de nacionalidad en los matrimonios mixtos*, en la que afirma el principio de la igualdad de los esposos ante la ley, el deseo de que cada uno de ellos tenga el derecho de obtener la nacionalidad del otro sin perder la nacionalidad de origen y que los nacidos de matrimonios mixtos tengan también el derecho de adquirir y conservar la nacionalidad de sus padres. Por ello ha solicitado al C. de Ministros: 1) que con carácter prioritario modifique el Convenio Europeo sobre la reducción de los casos de pluralidad de nacionalidades y sobre las obligaciones militares en caso de pluralidad de nacionalidades; y 2) que elabore un instrumento jurídico obligatorio que tienda a armonizar los principios que rigen las diferentes leyes sobre la nacionalidad (21).

Los parlamentarios se han pronunciado sobre *el derecho de residencia permanente de los trabajadores migrantes y de los miembros de su familia*, y han pedido al Comité de Ministros: a) que invite a los Estados Miembros, que aún no lo han hecho, a ratificar el Convenio Europeo de Establecimiento (1955), la Carta Social Europea (1961) y el Convenio Europeo relativo al estatuto jurídico del trabajador migrante (1977); y b) que invite a los gobiernos de los Estados Miembros al reconocimiento de ciertos derechos como: D.º de residencia permanente a los migrantes que ya hayan residido al menos 5 años; D.º de reagrupamiento familiar en beneficio del cónyuge, hijos y ascendientes; D.º de residencia permanente al ex cónyuge tras el divorcio, muerte o

---

(20) (41-4), CR. 27, Docs. 6142 y 6150. Otros textos relacionados con este epígrafe han sido: la Declaración escrita núm. 181 relativa a *los Derechos humanos en Irán* (40-3), -CR. 24, pág. 3, Doc. 6013 y la Resolución 921 sobre *las actividades del Comité Internacional de la Cruz Roja* (1987-1988), C.P. 6 de julio de 1989 (41-2), Doc. 6059.

(21) (40-2), CP. 30 de junio de 1988, Docs. 5901 y 5912.

abandono; y, el derecho de voto y de presentarse a las elecciones locales para aquellos que adquieran el D.º de residencia permanente (22).

La Asamblea ha adoptado la Resolución 904 dedicada a *la protección de las misiones médicas de carácter humanitario*, en la que se afirma la insuficiencia de la protección internacional respecto del personal sanitario de las O.N.G., y por ello, en Anexo, ha establecido los derechos pero también los deberes, del personal sanitario en sus labores humanitarias (23).

La Asamblea se ha pronunciado positivamente en relación al *D.º de asociación de los miembros profesionales de las fuerzas armadas* en el sentido de «crear asociaciones específicas formadas para proteger sus intereses profesionales en el marco de las instituciones democráticas» (24).

#### 4. ECONOMÍA, AGRICULTURA Y TRANSPORTE

La Asamblea ha analizado los esfuerzos de *la Campaña pública europea sobre la interdependencia y la solidaridad Norte-Sur* lanzada en Madrid (junio 1988) y ha recomendado al Comité de Ministros a que invite a sus Miembros a: que apliquen las recomendaciones formuladas en la «llamada de Madrid» mediante la cooperación; a promover la educación del desarrollo y de la interdependencia creciente; y a sostener la propuesta del Primer Ministro de Portugal tendente a crear un centro europeo para la interdependencia y la solidaridad mundiales (25).

En otro sentido, los parlamentarios han sido favorables a *la extensión hacia el sur de la "Europa Económica" y la integración de Chipre, Malta, Turquía y Yugoslavia en el espacio económico europeo* (26).

*La Asamblea se ha pronunciado sobre las tasas postales internacionales*, inquieta por la situación de monopolio de los servicios postales en los países miembros y deseosa de que se cree un «espacio postal europeo» (27).

(22) (40-2), CP. 30 de junio de 1988, Doc. 5904.

(23) (40-2), CP. 30 de junio de 1988, Doc. 5900.

(24) (40-2), CP. 30 de junio de 1988, Doc. 5875.

(25) Recomendación 1095 (40-3), CR, 20, Doc. 5990.

(26) Resolución 925 (41-3), CR. 13, Doc. 6096.

(27) Recomendación 1083 (40-2), CP. 30 de junio de 1988, Doc. 5907.

En el sector de la agricultura, la Asamblea ha adoptado diversos textos referentes a los siguientes extremos: *La campaña europea por el mundo rural - por una nueva gestión del espacio rural* (28); *la agricultura europea en tanto que suministrador de materias primas y de energía para la industria - un medio de salir de la crisis* (29); *la reforma necesaria de las políticas agrícolas europeas* (30); *la agricultura a tiempo parcial - elementos de la agricultura del mañana* (31).

Por otra parte, la Asamblea se ha mostrado favorable a *la renovación rural; mediante la telemática*, y esto mediante la coordinación con los Estados Miembros, la Comunidad Económica Europea, la Agencia Espacial Europea y la OCDE (32). También ha mostrado su preocupación por las *consecuencias del "Gel" (barbecho) de tierras agrícolas en las regiones rurales*, sobre todo en los ámbitos sociales y económicos; por ello ha solicitado a los Estados Miembros y a la Comunidad Europea que reorienten los programas de puesta en barbecho de las tierras, según una serie de pautas propuestas (33).

La Asamblea ha mostrado su preocupación tanto por la *desaparición de los bosques tropicales* (34) como por *la invasión de las langostas en Africa* (35).

«Indignada por la barbarie del acto de terrorismo aéreo perpetrado contra el vuelo 103 de la Pan AM el 21 de diciembre de 1988», la Asamblea ha recomendado al Comité que invite a los gobiernos de los Estados miembros a una serie de medidas, entre otras: la aceleración de los trabajos en el seno de la OACI sobre la revisión de la seguridad del Convenio de Chicago o la aplicación de los instrumentos apropiados de la OACI y de la CEAC tendentes a asegurar *la seguridad de los transportes aéreos* (36).

---

(28) Recomendación 1091 (40-2), CR. 17, Docs. 5963 y 5934.

(29) Recomendación 1092 (40-3), CR. 18, Doc. 5988.

(30) Resolución 911 (40-3), CR. 18, pág. 11, Docs. 5983 y 5991.

(31) Resolución 905 (40-3), CP. 10 de junio de 1988, Doc. 5820.

(32) Recomendación 1120 (41-4), CR. 29, Doc. 6160.

(33) Resolución 936 (41-4), CR. 26, Docs. 6159 y 6162.

(34) Resolución 919 (41-1), CR. 6, Doc. 6037.

(35) Resolución 935 (41-4), CP. 16 de noviembre de 1989, Doc. 6126.

(36) Recomendación 1099 (40-3), CR. 18, por el procedimiento de urgencia, CR. 23, Doc. 6008.

La Asamblea ha aprobado la Resolución 912 tendente a la adopción de unas *medidas relativas a estimular la construcción de grandes vías de circulación en Europa del Sud-Oeste*; en esta cuestión «la CEE debería jugar un papel importante, favoreciendo el recurso a las diferentes fuentes financieras aplicables en el campo de las infraestructuras del transporte» (37).

Los parlamentarios han desaprobado *la congestión creciente en los aeropuertos y en los cielos europeos* (38).

Finalmente, se ha aprobado la Recomendación 1115 relativa a los *movimientos transfronteros de los residuos tóxicos* que afirma que las exportaciones de residuos peligrosos a países del tercer mundo atenta contra el medio y la humanidad y frecuentemente es la causa de tensiones políticas. En la parte dispositiva se invita a los Estados miembros a: que ratifiquen y apliquen urgentemente, el Convenio mundial sobre el control de los movimientos transfronteros de los residuos peligrosos y de su eliminación; y que prosigan los trabajos sobre la indemnización en caso de daños resultantes por dicho movimiento así como sobre la responsabilidad de los países exportadores, problemas, éstos, no abordados por el Convenio (39).

## 5. CUESTIONES SOCIALES Y SANIDAD

La Asamblea ha aprobado cuatro textos relativos a la *Carta Social Europea*. El primero de ellos, el Dictamen núm. 145 constata que, como en ciclos precedentes, se han hecho nuevos progresos sobre diferentes puntos en los siete Estados controlados, y ello mediante la

(37) (40-3), CR. 22, pág. 6, doc. 5992.

(38) Resolución 939 (41-4), CR. 28, Doc. 6163.

(39) (41-3), CR. 20, Doc. 6114. Otros textos, relacionados con este epígrafe han sido: Resolución 907 dando *respuesta al informe sobre las actividades de la OCDE en 1987* (40-2), CR. 12, Docs. 5923, 5942, 5947, 5955, 5941 y 5928; Resolución 930, *respuesta al informe sobre las actividades de la OCDE en 1988*, (41-3), CR. 20, Docs. 6027, 6118, 6122, 6092, 6107, 6108 y 6109; Recomendación 924, *respuesta al 27 y 28 Informes anuales (1987-1988) de la Asociación Europea de libre Cambio (AELE)*, (41-3), CR. 13, Docs. 5916, 6068 y 6095; Resolución 910 relativa a *la política rural en Rumanía* (40-2), CP. 17 de noviembre de 1988 y CR. 17, Docs. 5963 y 5934; Resolución 938, *respuesta al 34 y 35 informes anuales de la Conferencia Europea de ministros del Transporte (CEMT) (1987-1988)* (41-4), CR. 28, Docs. 6161 y 6164.



adopción de leyes, reglamentos y prácticas que aseguran una mejor aplicación de la Carta; también pide a los Estados que aún no la han firmado o ratificado (Bélgica, Liechtenstein, Luxemburgo, Portugal, San Marino, Suiza y Turquía) que sometan al Comité de Ministros un informe explicando las dificultades que les han impedido hacerlo: por último, recuerda a todos los Estados Miembros que para un mejor *control* es necesario que los informes estatales estén a tiempo y que contengan todas las informaciones solicitadas (40). Los dos siguientes textos están destinados a presentar *el papel futuro de la Carta Social Europea* (41).

El cuarto y último texto está contenido en la Resolución 931 relativo a *la Carta Social del Consejo de Europa y la eventual adhesión de la Comunidad Europea* a dicha Carta. En él se muestra la preocupación por la pluralidad de marcos jurídicos internacionales que contemplan la protección social sin vínculos claramente establecidos entre ellos, lo que origina confusión e incertidumbre; por ello se hace un llamamiento a la Comunidad Europea para que se adhiera a la Carta (42).

El Dictamen núm. 141 relativo al *proyecto de código europeo de seguridad social revisado* señala que, las adaptaciones al mundo actual deben comprender: la generalización de la seguridad social al conjunto de la población; la flexibilidad de sus disposiciones a fin de facilitar su ratificación; la inserción, en la categoría «vejez e invalidez», de las actividades de educación familiar o los cuidados dados a los ancianos o discapacitados a su cargo; o la previsión de una disposición que permita la adhesión de la Comunidad Europea al Código, conforme al acuerdo de 16 de junio de 1987 (43).

La Asamblea ha considerado la situación de *los zoos en Europa*, ha valorado su papel educativo y ha propuesto que se cree un premio europeo de los zoos para el establecimiento que respete mejor las normas sobre los cuidados, de gestión y de conservación (44).

Los parlamentarios han aprobado la Recomendación 1101 sobre *la protección de los no fumadores de los riesgos del tabaquismo*, conforme a los trabajos de la OMS y han invitado a los Estados Miembros a

---

(40) (41-1), CR. 3, Doc. 6030.

(41) Recomendación 1107 y Resolución 915 (41-1), CR. 3, Doc. 6031.

(42) (41-4), CP. 16 de noviembre de 1989, Doc. 6135.

(43) (40-2), CR. 10, Docs. 5817 y 5927.

(44) Recomendación 1084 (40-2), CP. 30 de junio de 1988, Doc. 5903.

que adopten reglamentos que prohíban fumar en los lugares públicos cerrados, en el transporte en común, en los lugares de sanidad, de enseñanza, etc., y que garanticen los derechos de los no fumadores (45).

*La condición de los transexuales* ha sido objeto de la Recomendación 1117, en la que se afirma que es un síndrome caracterizado por una personalidad doble, y se pide a los Estados Miembros que reglamenten mediante texto legislativo esta materia, asegurando para los casos irreversibles: que la mención del sexo del interesado será rectificadada en el registro de nacimiento y piezas de identidad; que se les autorizará a cambiar el nombre; que su vida privada estará protegida; y la previsión de una prohibición de toda discriminación en el goce de las libertades y de los derechos fundamentales (46).

La Asamblea ha aprobado la Recomendación 1116 relativa al *S.I.D.A. y los Derechos Humanos* en la que se solicita al Comité de Ministros que dé prioridad al refuerzo de la cláusula de no discriminación contenida en el artículo 14 del Convenio Europeo de Derechos Humanos, sea añadiendo la salud entre los motivos de distinción prohibidos, sea elaborando una cláusula general de igualdad de trato ante la ley; que pida a los Estados que aseguren el respeto de la confidencialidad y/o anonimato a los enfermos del SIDA; que ratifiquen, en su caso, el Convenio Europeo para la protección de las personas respecto del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal; y que no utilicen el artículo 5.1.e) del Convenio Europeo de Derechos Humanos como cobertura o justificación de la isolación u hospitalización forzosa (47).

En este mismo campo la Recomendación 1080 plantea la necesidad de *una política europea coordinada de la salud para prevenir la propagación del SIDA en las prisiones*, y contiene un ruego a los gobiernos: que den más información sobre la enfermedad tanto al personal penitenciario como a los presos; y que adopten medidas estrictas para impedir la entrada fraudulenta de drogas y material inyectable (48).

«Alarmada por el aumento sin precedentes del número de drogados en los países miembros», la Asamblea ha adoptado la recomendación

---

(45) (40-3), CR. 25, Doc. 5984; y Directiva 448 (41-3), CR. 10, Doc. 6082.

(46) (41-3), CR. 21, Doc. 6100.

(47) (41-3), CR. 21, Doc. 6104.

(48) (40-2), CP. 30 de junio de 1988, Docs. 5897 y 5920; y Directivas núms. 439 y 440.

1085 relativa a *la lucha contra las drogas*. Dicho texto muestra la preocupación del órgano parlamentario «por ciertas tendencias recientes con miras a la legalización de las drogas»; en la larga parte dispositiva, se proponen medidas sobre la problemática del tráfico, del consumo y de la reinserción; sobre la necesaria coordinación entre los Estados Miembros; y sobre la represión (49).

## 6. EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA Y CULTURA

La Asamblea se ha felicitado por el proceso de consulta, de concertación y de concentración al que se ha comprometido el Director General de la UNESCO, Federico Mayor Zaragoza, entre cuyas prioridades se encuentran la comunicación (medios de comunicación de masas y el analfabetismo), y el Medio. Convencida de la necesaria cooperación mundial, ha pedido «al gobierno del Reino Unido y a los gobiernos de Singapur y de los Estados Unidos de América que estudien urgentemente su reintegración en el seno de la Organización lo más rápidamente posible» (50).

Los parlamentarios se han planteado *la dimensión europea de la educación*, animando la comprensión mutua de los pueblos de Europa, sobre todo por el estudio de los idiomas, de la historia y de las civilizaciones, y ha solicitado al Comité de Ministros que adopte una serie de medidas en acuerdo con la Comunidad Europea y la UNESCO, y en la medida de lo posible, incluyendo la Europa del Este (51).

En cuanto a *la enseñanza a distancia*, se ha pedido al Comité de Ministros que: 1) invite a los gobiernos a la creación, en el marco de la Organización, de un comité para la enseñanza a distancia en Europa, eventualmente sobre la base de un acuerdo parcial abierto; 2) la promoción de la cooperación intergubernamental en este sector; 3) el apoyo a la armonización jurídica a fin de facilitar la transferencia de unidades de valor y la armonización de los derechos de autor; y 4) la invitación a los servicios de radiodifusión para que colaboren con los organismos

(49) (40-2), CR. 10, Docs. 5939 y 5950.

(50) (40-2), CR. 11, Doc. 5935.

(51) Recomendación 1111 (41-3), CR. 12, Doc. 6113.

de educación en la producción y la transmisión de programas educativos apropiados y de calidad (52).

La Recomendación 1093 ha planteado la problemática de *la educación de los hijos de los migrantes dentro de un clima de relaciones intercomunitarias e interculturales* (53).

En otro orden de ideas se ha aprobado la larga Recomendación 1100 referente a *la utilización de los embriones y los fetos humanos en la investigación científica*, en cuyo anexo se exponen una serie de criterios a fin de mantener un equilibrio entre el principio de la libertad de investigación y el respeto de la dignidad humana inherente a toda vida, así como con otros aspectos de la protección de los derechos humanos (54).

La Asamblea ha adoptado la Resolución 901 relativa a *la evolución de la cooperación científica y tecnológica en Europa: la iniciativa Eureka*, en la que recuerda por un lado, que el proceso de construcción de una comunidad tecnológica europea está abierto a la participación de todos los países miembros del Consejo de Europa, sea a través de las disposiciones «COST», sea mediante los acuerdos-marcos bilaterales (para los países de la AELE) con la Comunidad Europea, sea finalmente, desde 1985, gracias a la iniciativa EUREKA, para los proyectos de tecnología avanzada en línea directa hacia la comercialización; y por otra parte, que la iniciativa EUREKA tiende a mejorar la competitividad industrial y tecnológica de las firmas europeas (55).

*El elenco de las telecomunicaciones en Europa* ha llevado a la Asamblea a solicitar al Comité de Ministros: 1) que el desarrollo de los nuevos medios de comunicación sirvan para mejorar la libre información de los ciudadanos y para reforzar la democracia; 2) que asegure el uso pluralista de las redes y la separación «continente-contenido» en la oferta de los medios de comunicación; ó 3) que apoye la realización de una red de transmisión de datos, de alta potencia, que vincule los centros de investigación científica de Europa (56).

---

(52) Recomendación 1110, CP. 6 de julio de 1989, Doc. 6065.

(53) (40-3), CR. 19, Docs. 5994 y 6002.

(54) (40-3), CR. 20 y 24, Docs. 5943, 5989, 5996 y 6004; y Directiva 444, 6006.Doc. 6006.

(55) (40-2), CP. 30 de junio de 1988, Doc. 5908.

(56) Resolución 937 (41-4), CR. 26, Doc. 6151.

La Asamblea ha pedido al Comité de Ministros que acelere los trabajos relativos al *Convenio Europeo sobre la televisión transfronteras*, y posteriormente anime a su firma y ratificación (57).

Finalmente, en este campo, la Asamblea ha aprobado la Recomendación 1098 relativa a *la cooperación audiovisual Este-Oeste*, en el marco del Convenio Cultural Europeo (58).

La Asamblea ha emitido su Dictamen núm. 142 sobre *la Resolución 192 (1988) sobre las lenguas regionales o minoritarias en Europa, adoptada por la Conferencia Permanente de la Administración Local y Regional de Europa*, en el que se recuerda su apoyo en la protección de la diversidad lingüística, y se felicita por la iniciativa de la CPLRE de elaborar un proyecto de Carta europea en este marco. También, se señala, que el proyecto de carta concierne a las lenguas y no a las minorías lingüísticas, y que aquél debiera prever la posibilidad de que Estados Europeos no Miembros puedan ser partes contratantes (59).

*La danza* ha sido analizada por los parlamentarios desde la óptica de las tradiciones, por sus aspectos socioculturales en cuanto arte y por sus aspectos recreativos y terapéuticos. En consecuencia han solicitado la inclusión de la danza y de la música en los programas de enseñanza primaria y secundaria (60).

Por último, por la Resolución 916 relativa a *los edificios religiosos desafectados*, se invita a las autoridades responsables (Iglesias, Gobiernos y colectividades locales) a que preserven dichos edificios, garantizándoles una utilización apropiada, en especial de aquéllos que presenten un interés histórico, arquitectónico o conmemorativo (61).

## 7. MEDIO HUMANO Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Por la Resolución 926 sobre el *peligro de los cambios climáticos y la protección de la capa de ozono*, la Asamblea ha invitado a los Estados Miembros así como a los gobiernos de los Estados no Miembros, a la

---

(57) Recomendación 1096 (40-3) CR. 21 y 22, Doc. 6003.

(58) (40-3), CR. 23, Doc. 5997.

(59) (40-2), CR. 11, Doc. 5933.

(60) Recomendación 1104 (41-1), CP. 15 de marzo de 1989, Doc. 6020.

(61) (41-1), CR. 3, Doc. 6032. Además, se ha adoptado la Directiva núm. 441 sobre *la Asamblea y los jóvenes en Europa* (40-2), CP. 30 de junio de 1988, Doc. 5905.

cooperación en esta materia, en el marco de las Organizaciones internacionales competentes y, por otra parte, ha invitado al Comité internacional de las uniones científicas, al PNUF, a la OCDE, a la Fundación Europea para la Ciencia, a la Comunidad Europea y otras Organizaciones pertinentes, a coordinar e intensificar su investigación sobre los procesos y consecuencias de los cambios climáticos y sobre las medidas apropiadas para reducir sus riesgos (62).

Los parlamentarios se han ocupado de *el futuro de la caza de la ballena* y han solicitado un refuerzo de los poderes de la Comisión Ballenera Internacional (63).

Con la Recomendación 1108 se *contemplan veinte años de la administración del territorio en Europa* y se solicita la salvaguarda y mejora del marco de vida del hombre y de la gestión racional del espacio y del suelo; la elaboración de una concepción europea de la gestión y de la protección del suelo; y el que se dé prioridad a sectores concretos como: la protección del patrimonio histórico, la gestión de los recursos naturales o la preparación de un esquema europeo de administración del territorio (64).

La Asamblea ha emitido los preceptivos Dictámenes sobre *los textos adoptados durante las 22 y 23 sesiones de la Conferencia Permanente de Administración local y regional de Europa (Estrasburgo, 20-22 de octubre de 1987, 15-17 de marzo de 1988, 7-9 de marzo de 1989)*, en los que manifiesta su acuerdo a la propuesta de nuevas estructuras y orientaciones de trabajo de la Conferencia (65).

## 8. POBLACIÓN Y REFUGIADOS

Los parlamentarios han adoptado la Recomendación 1089 relativa a *la mejora de las relaciones intercomunitarias* (Jornadas europeas, «osemos vivir juntos», Estrasburgo, 25-27 de noviembre de 1987). En ella se analizan los problemas interrelacionados que sufren los migrantes y muestra su preocupación por el conocimiento limitado que las autori-

(62) (41-3), CR. 15, Docs. 6110 y 6112.

(63) Resolución 929 (41-3), CR. 19, Doc. 6093.

(64) (41-1), CR. 7, Docs. 6034 y 6033.

(65) Dictamen núm. 138 (40-2), CP. 30 de junio de 1988, Doc. 5909; Dictamen núm. 148 (41-2), CP. 5 de julio de 1989, Docs. 6028, 6062 y 6067.

dades locales y regionales tienen de dichos problemas y de las necesidades específicas de las comunidades migrantes. Por ello, han solicitado al Comité de Ministros que considere la ampliación del artículo 14 del Convenio Europeo de Derechos Humanos, a fin de prohibir toda forma de discriminación; que asocie a los representantes de los migrantes a las actividades en relación con los cambios sociales resultantes de las migraciones; que finalice el proyecto de convenio sobre la participación de los extranjeros en la vida pública a nivel local; y que invite a los gobiernos de los Estados Miembros a mejorar las relaciones intercomunitarias, a que luchen contra el racismo y la xenofobia y a que vislumbren el posible nombramiento de un comisario responsable de los problemas de los migrantes (66).

La Asamblea ha considerado la situación de *los refugiados y los solicitantes de asilo iraníes e iraquíes en Turquía* comprendiendo las dificultades a las que dicho país debe hacer frente para garantizar unas condiciones de vida apropiadas, y deplorando que otros países no hayan aceptado a los migrantes que querían partir de Turquía. En todo caso, ha invitado a Turquía a que acepte la ayuda ofrecida por el Comité de la Cruz Roja y a que retire sus reservas al Convenio de 1951 y su Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de los refugiados (67).

También se ha estudiado *la acogida y el establecimiento en la República Federal de Alemania de los refugiados y de los reinstalados de origen alemán provenientes de países de Europa Central y del Este*, y se ha felicitado la actuación de Hungría y de la RFA y se les ha pedido que utilicen mejor los fondos de reestablecimiento así como el respeto de las tradiciones locales (68).

Posteriormente, y debido a los cambios en Europa Central y Oriental, ha tenido lugar un desplazamiento masivo de personas hacia ciertos Estados Miembros, especialmente la RFA, Austria, Hungría e Italia, lo que ha llevado a la Asamblea la Recomendación 1119 relativa a *los refugiados originarios de los países de Europa Central y Oriental*, en la que se pide al Comité de Ministros una serie de extremos como: la organización de una Conferencia ministerial sobre los problemas de

(66) (40-2), CR. 16, Doc. 5917; y Directiva núm. 443, Doc. 5951.

(67) Recomendación 1094 (40-3), CR. 19 y 20, Doc. 5995 y Anexos I y II; y Recomendación 1109 (41-2), CP. 6 de julio de 1989, Doc. 6078.

(68) Recomendación 1106 (41-1), CR. 2, Doc. 6039.

los refugiados en Europa; la invitación a Hungría para que se adhiera al fondo de desarrollo social del Consejo de Europa; o el que invite a los Estados Miembros del Fondo a que aumenten su capital y acuerden una ayuda complementaria a Hungría (69).

Por otra parte, la Asamblea ha recomendado al Comité de Ministros que invite a los Estados Miembros a una serie de medidas con miras a paliar *la situación de los refugiados de Palestina*, entre otras: que sostengan «inmediatamente» los planes de la UNRWA al respecto y que den prisas a Israel para que mejore la cooperación con dicho organismo; que aumenten su contribución anual al presupuesto de la UNRWA; o a urgir a Israel, «en calidad de potencia ocupante y de Alta parte contratante de la 4.ª Convención de Ginebra de 12-8-49, a que acepte la aplicación *de jure* de los Convenios, a los territorios ocupados desde 1967 comprendida la parte oriental de Jerusalén...» (70).

*La situación de la población civil libanesa que huye de su país*, también ha retenido la atención parlamentaria y han solicitado a los Estados Miembros que otorguen permisos temporales de estancia y de empleo a esos libaneses; que en su caso les den derecho de asilo; y que presten ayuda humanitaria a la población que sigue en el Líbano (71).

Por último, por la Resolución 922 relativa a *el retorno de los exilados chilenos*, se pide a la Comunidad Europea que dé una salida favorable a la petición de financiación introducida por el Comité intergubernamental para las migraciones, destinada a su programa-marco sobre los retornos y la reinserción de los chilenos (72).

---

(69) (41-4), CR. 27, Doc. 6167; y Directiva 445 (41-1), CR. 2, Doc. 6039.

(70) Recomendación 1090 (40-2), CR. 16, Doc. 5936.

(71) Resolución 940 (41-4), CR. 29, Doc. 6155.

(72) (41-3), CR. 10, Doc. 6111. Otros textos adoptados en relación con este apartado han sido: Recomendación 1105 sobre *el 25 Informe de las actividades del Alto Comisariado de las Naciones Unidas para los refugiados (ACNUR) (1987) (41-1)*, CR. 2, Docs. 6038 y 5914; y Resolución 914 dando *respuesta al 25 informe sobre las actividades del Comité Intergubernamental para las Migraciones (CIM) (1 de enero de 1986-31 de diciembre de 1987)*.



## 9. REGLAS DE PROCEDIMIENTO

La Asamblea Parlamentaria ha solicitado al Comité de Ministros *la modificación del artículo 33 del Estatuto del Consejo de Europa*, en el sentido de que las sesiones ordinarias del órgano parlamentario puedan celebrarse fuera de la sede de Estrasburgo, a título extraordinario, por decisión de la propia Asamblea (73).

Por la Resolución 913 se ha decidido el *aumento del número de vicepresidentes de la Asamblea de 13 a 14*, debido a la adhesión de San Marino y de Finlandia (74).

La Resolución 932 versa sobre *la composición de las delegaciones nacionales (modificación del artículo 6 del Reglamento, y en concreto de su párrafo 5.a)* (75).

La Resolución 933 considera que las enmiendas en la actualidad se introducen demasiado tarde, por lo que se ha decidido acortar el *plazo para el depósito de enmiendas* mediante la modificación de párrafo 3 del artículo 28 del Reglamento (76).

Finalmente, con la Resolución 934 se ha decidido la *revisión de las disposiciones reglamentarias relativas a las subcomisiones* (77).

## 10. OTRAS CUESTIONES. PREPARACIÓN DE TRABAJOS FUTUROS

La Asamblea ha adoptado la Recomendación 1102 relativa a *las conclusiones del Coloquio sobre las relaciones entre las administraciones y su personal (funciones públicas nacionales y función pública internacional) Trieste, 15-16 de noviembre de 1988*, en la que solicita al Comité de Ministros diversos extremos, entre ellos: A) respecto del orden jurídico del Consejo de Europa: acercamiento progresivo de las condiciones de empleo del personal de la Organización y de las Comunidades Europeas; mejora e intensificación del diálogo con los representantes del personal como norma y no como excepción; o emplazamiento del derecho de los funcionarios de la Organización en el

---

(73) Recomendación 1097 (40-3), CR. 22, Doc. 5986.

(74) (41-1), CP. 15 de marzo de 1989, Doc. 5978.

(75) (41-4), CP. 16 de noviembre de 1989, Doc. 6101.

(76) (41-4), CP. 16 de noviembre de 1989, Doc. 6136.

(77) (41-4), CP. 16 de noviembre de 1989, Doc. 6001.

mismo nivel que aquellos de los funcionarios de los países miembros (reconocimiento del derecho de negociación colectiva, derecho de consulta...); B) en relación del sistema de coordinación: que se acuerde un derecho de negociación salarial al Comité Permanente de las asociaciones del personal de las organizaciones coordinadas (CPAPOC), y que no se acepte el proyecto de reforma de la coordinación adoptado por el Consejo de la OCDE; y C) en cuanto al sistema de las Naciones Unidas: que se invite a los gobiernos de los Estados Miembros a adoptar una actitud positiva respecto de la función pública internacional (78).

La Asamblea ha adoptado el Dictamen 139 sobre *las cuentas generales y los presupuestos del Consejo de Europa*, relativo a los ejercicios 1986, 1988 y 1989, en el que se felicita por la mejor utilización de los medios financieros puestos a disposición de la Organización. Por otra parte, ha deseado un mayor desarrollo de la informática en el seno de la Secretaría y del centro de documentación informatizada en materia de derechos humanos; también ha insistido para que se establezca, respecto del personal, una nueva estructura de carreras más flexible y más cercana a la de la Comunidad Europea(79).

Por último, se ha aprobado el Dictamen núm. 140 sobre *el Presupuesto-Programa de funcionamiento de la Asamblea en 1989*, en el que se lamenta que nuevamente el Comité de Ministros no haya sacado las consecuencias presupuestarias, ni en el plano de los créditos operacionales ni en el de los efectivos, resultantes de la ampliación de los miembros del Consejo de Europa (80).

---

(78) (40-3), CR. 22, Doc. 6001.

(79) (40-2), CP. 30 de junio de 1988, Doc. 5863. Véase también el Dictamen núm. 146 respecto de los ejercicios 1987, 1989 y 1990 (41-2), CP. 6 de julio de 1989, Doc. 6074.

(80) (40-2), CP. 30 de junio de 1988, Doc. 5899. Véase también el Dictamen núm. 147 relativo al ejercicio 1990 (41-2), CP. 6 de julio de 1989, Doc. 6076. Otros textos de interés han sido: *Comunicación de las actividades del Comité de Ministros* (40-3), CR. 21, pág. 6, Docs. 5993 y add. y 6007; y Directiva núm. 447 sobre *las prioridades de la Asamblea* (41-2), CP. 6 de julio de 1989.